

## ACTA N° 69

---En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 08:00 a.m. del día 19 de agosto del año 2015, se reunieron los C.C. Arturo Duarte García Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 inciso b) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujetó al siguiente:-----

### ORDEN DEL DÍA

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.**-----

**2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE VIVIENDA, RELATIVA A CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS “HOGAR PARA TU FAMILIA”, ENTRE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES “INFONAVIT” Y EL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.**-----

**3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

----Aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos: -----

---PRIMERO.---**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.**----Para el desahogo del presente Punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el ciudadano Álvaro Ruelas Echave Secretario del Ayuntamiento, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes el ciudadano Presidente Municipal Arturo Duarte García, Carlos Alberto Anchondo Verdugo Síndico Procurador y los siguientes Regidores: **NORA ALICIA ARELLANO CHÁVEZ, , ROSARIO BUELNA BELTRÁN, MARÍA DE JESÚS CASTRO ACOSTA, IRMA COTA SOTO, EMILIA DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES GRAJEDA, MARISELA GUTIÉRREZ MEDINA, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROMÁN, GILBERTO IRAZOQUI GALAVIZ, LUIS ALONSO PINEDA APODACA, PATRICIA**

**ALYN RAMOS KELLY, FERNANDO SOLIS VERDUZCO, EDUARDO SOTO ARMENTA, JESÚS ANDRÉS VALDEZ CONDE Y LUIS XAVIER ZAZUETA IBARRA**, por lo que existiendo quórum se declara válida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

---En el uso de la palabra el Secretario del ayuntamiento Álvaro Ruelas Echave expresa, que el Regidor Carlos IV Nemesio Bloch Artola y las Regidoras Carolina Soto García y Guadalupe Vázquez Reyes, le informaron que con motivo de atender algunos asuntos relacionados con otras actividades que realizan, no les iba a ser posible asistir a esta Sesión a la que previamente en tiempo y forma fueron convocados y piden que se les justifiquen sus ausencias.-----

---La Secretaría del Ayuntamiento deja constancia, que quedan justificadas las ausencias del Regidor Carlos IV Nemesio Bloch Artola y las Regidoras Carolina Soto García y Guadalupe Vázquez Reyes, por los motivos antes expuestos.-----

**---SEGUNDO.---ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE VIVIENDA, RELATIVA A CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS “HOGAR PARA TU FAMILIA”, ENTRE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES “INFONAVIT” Y EL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.---**Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Luis Xavier Zazueta Ibarra manifestando, que se permite dar lectura a un dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Transitoria de Vivienda, en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.--

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los 15 días del mes de Agosto del año 2015.-----

--- Visto; para resolver sobre celebración de Convenio de Coordinación de Acciones para la Ejecución del Programa de Créditos “HOGAR PARA TU FAMILIA” que celebran, por una parte: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores, en lo sucesivo mencionado como "EL INFONAVIT", y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Ahome en lo sucesivo “EL AYUNTAMIENTO”, representado en este acto por los CC. Lics. Arturo Duarte García en su carácter de Presidente Municipal, Carlos Alberto Anchondo Verdugo Síndico Procurador y Álvaro

Ruelas Echave Secretario del Ayuntamiento, quienes actuando de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”.-----

## **RESULTANDO**

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que a solicitud del Lic. Álvaro Ruelas Echave Secretario del Ayuntamiento, en nuestro carácter de Comisiones Unidas de Hacienda y Transitoria de Vivienda, nos reunimos a efecto de analizar y dictaminar en su caso, la conveniencia de autorizar la celebración de un Convenio de Coordinación de Acciones para la Ejecución del Programa de Créditos “HOGAR PARA TU FAMILIA” entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, “EL INFONAVIT” y el H. Ayuntamiento de Ahome, con el objeto de que las partes se obliguen a coordinarse y realizar con oportunidad las acciones necesarias que se pactan especialmente en este instrumento o que naturalmente les correspondan, según su respectiva función, para hacer posible y facilitar que los Trabajadores de “**EL AYUNTAMIENTO**” obtengan Créditos para la adquisición de viviendas y que “**EL INFONAVIT**” realice de la mejor manera la administración y cobranza de los Créditos para beneficio de los mismos Trabajadores.

4.- Que de todos es sabido que EL INFONAVIT es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos,

coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que asimismo hay conocimiento fidedigno, que el Consejo de Administración emitió la resolución RCA-4166-04/13, dictada en la Sesión número 744 celebrada el 24 de Abril de 2013, mediante en la cual se aprobó que el Instituto, para que sin utilizar recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pueda prestar servicios de originación de crédito y cobranza a las diversas entidades públicas y privadas, aprovechando su infraestructura y capacidad disponible para atender a personas sin acceso a financiamiento a la vivienda, ya sea porque no existe un sistema de seguridad social en materia de vivienda en sus Entidades Federativas o Municipios o porque el mismo sea insuficiente para dar crédito a todos los demandantes del mismo, y

### **CONSIDERANDOS**

1. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Transitoria de Vivienda, son competentes para conocer y resolver el presente dictamen, relativo a la celebración del Convenio de referencia, de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 15, 28, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, y 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que esta Comisiones Unidas legalmente constituidas previo análisis, consideramos viable y pertinente la celebración de este Convenio, toda vez que es de utilidad para los trabajadores del Ayuntamiento de Ahome, ya que podrán acceder a créditos para adquirir una vivienda y que es un beneficio que actualmente no se tiene.

3. Que en mérito de lo expuesto, estas Comisiones Unidas emiten el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Se autoriza Convenio de Coordinación de Acciones para la Ejecución del Programa de Créditos "HOGAR PARA TU FAMILIA" a celebrarse por una parte: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores a través de su representación legal y en lo sucesivo mencionado como "EL

INFONAVIT", y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Ahome en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO", representado en este acto por los CC. Lics. Arturo Duarte García en su carácter de Presidente Municipal, Carlos Alberto Anchondo Verdugo Síndico Procurador y Álvaro Ruelas Echave Secretario del Ayuntamiento, quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA.- DEFINICIONES:** Para efectos del presente convenio, los términos con mayúscula inicial que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula y serán utilizados en forma singular o plural, según corresponda:

**Amortización Mensual:** significa la suma de dinero que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente al acreditante conforme al Contrato de Crédito y en concepto de pago parcial para la amortización del Saldo Insoluto del Crédito.

**Amortización Mensual Ajustada:** significa la Amortización Mensual que el Trabajador está obligado a cubrir mensualmente al acreditante, conforme al convenio modificadorio del Contrato de Crédito o al convenio de reestructuración de los términos y condiciones financieras del Crédito.

**Contrato de Crédito:** significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por el que se abre u otorga un crédito simple con garantía hipotecaria al Trabajador para la adquisición de una vivienda, con arreglo al Programa.

**Contrato de Garantía SHF:** significa el Contrato Normativo de Garantía de Primera Pérdida que tienen celebrado "LA SHF" y la Entidad Financiera de que se trate, mediante el cual "LA SHF" garantiza a esa Entidad Financiera el pago de los Créditos que otorgue con arreglo al Programa.

**Contrato de Servicios:** significa el contrato celebrado por "EL INFONAVIT" y la Entidad Financiera mediante el cual "EL INFONAVIT" se obliga a prestar a la Entidad Financiera servicios de originación, administración y cobranza de Créditos con garantía hipotecaria con arreglo al Programa y la Entidad Financiera otorga a "EL INFONAVIT" un mandato con poder para el efecto de que realice la originación, formalización, administración y cobranza de dichos Créditos hipotecarios.

**Contrato de Servicios Financieros:** significa el Contrato de Servicios Financieros y de Custodia de Títulos que celebrarán o tengan celebrado Sociedad Hipotecaria Federal, en lo sucesivo "LA SHF" y "EL AYUNTAMIENTO", mediante el cual "LA SHF" es

designada por **“EL AYUNTAMIENTO”** para realizar operaciones de custodia, en reporto y directo, con títulos representativos de deuda en el Mercado de Valores y mantener en custodia los valores que **“EL AYUNTAMIENTO”** le encomiende, a través de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

**Crédito:** significa el crédito individual con garantía hipotecaria que se otorga o ha sido otorgado a un Trabajador mediante un Contrato de Crédito, cuya originación, administración y cobranza se realiza por **“EL INFONAVIT”**, con arreglo al Contrato de Servicios y al Programa.

**Entidad Financiera:** significa la institución de banca múltiple que, con arreglo al Programa, encarga la administración y cobranza de los Créditos a **“EL INFONAVIT”**, en los términos del Contrato de Servicios.

**Garantía SHF:** significa la garantía de pago de los Créditos que otorga **“LA SHF”** a la Entidad Financiera contra el pago de una contraprestación, en los términos pactos en el Contrato de Garantía SHF.

**Programa:** significa el programa de otorgamiento de créditos **“Hogar Para Tu Familia”** que tiene establecido **“EL INFONAVIT”**, con las características crediticias que se describen en el documento **“Características del Producto”**, mismo que se agrega a este Convenio como su Anexo **“A”**.

**Subsidio:** significa la suma de dinero que **“EL AYUNTAMIENTO”** entrega a título de subsidio al Trabajador que recibe un Crédito individual de una Entidad Financiera conforme al Programa, la cual **“EL AYUNTAMIENTO”** entrega a **“LA SHF”**, por cuenta y orden del mismo Trabajador, en concepto de pago de la contraprestación correspondiente a la Garantía SHF que se constituya por dicho Crédito.

**Trabajador:** significa el trabajador de **“EL AYUNTAMIENTO”** que es elegible para obtener un Crédito de la Entidad Financiera o que efectivamente obtiene de la Entidad Financiera un Crédito mediante la celebración del correspondiente Contrato de Crédito.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:** **“LAS PARTES”** se obligan a coordinarse y realizar con oportunidad las acciones necesarias que se pactan especialmente en este instrumento o que naturalmente les correspondan, según su respectiva función, para hacer posible y facilitar que los Trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”** obtengan Créditos para la adquisición de

viviendas y que “**EL INFONAVIT**” realice de la mejor manera la administración y cobranza de los Créditos para beneficio de los mismos Trabajadores.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a actuar con suma diligencia para resolver conjuntamente y de buena fe las situaciones no previstas en este convenio, con el mismo fin de favorecer que se otorguen los Créditos a los Trabajadores y facilitar la administración y cobranza que realice “**EL INFONAVIT**” de los Créditos otorgados.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”:**

1. Promover el Programa entre sus Trabajadores mediante la realización de campañas publicitarias y promocionales permanentes, las que podrá realizar conjuntamente con “**EL INFONAVIT**”.

2. Recibir y ejecutar las instrucciones irrevocables que sus Trabajadores le den para el efecto de que “**EL AYUNTAMIENTO**” realice las retenciones al salario periódico que éstos devenguen, las cuales invariablemente deberán ser por las sumas correspondientes a las Amortizaciones Mensuales a que se hayan obligado a cubrir conforme a los Contratos de Crédito.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior:

- a) “**EL AYUNTAMIENTO**” sólo aceptará las instrucciones irrevocables que le den los Trabajadores, si las mismas se emiten invariablemente en los mismos términos a los del modelo de Carta de Instrucción Irrevocable de Descuento, Retención y Pago que se agrega a este convenio como su Anexo “B” para formar parte integrante del mismo.
- b) “**EL AYUNTAMIENTO**” hará las retenciones conforme a las instrucciones irrevocables recibidas de sus Trabajadores, durante el tiempo en que éstos tengan relación laboral con “**EL AYUNTAMIENTO**” y mientras los respectivos Créditos estuvieren insolutos.
- c) En el caso de que “**EL INFONAVIT**”, como mandatario de la Entidad Financiera, y el Trabajador pactaren la reestructuración del Crédito otorgado a éste, “**EL AYUNTAMIENTO**” continuará haciendo las retenciones por las sumas correspondientes a las Amortizaciones Mensuales Ajustadas.

d) En el caso de que un Trabajador dejare de prestar sus servicios laborales a **“EL AYUNTAMIENTO”** y con posterioridad volviere a prestar al mismo sus servicios laborales, ésta tendrá por prorrogada de pleno derecho, la Carta de Instrucción Irrevocable de Descuento, Retención y Pago que el Trabajador le hubiere dado inicialmente, sin necesidad de que el Trabajador ratifique su voluntad que manifestó originalmente en dicha Carta, ni de que manifieste su voluntad de prorrogar la vigencia de ésta. En consecuencia, **“EL AYUNTAMIENTO”** reiniciará las retenciones en los mismos términos establecidos en la Carta de Instrucción Irrevocable de Descuento, Retención y Pago y en esta cláusula.

3. Entregar a **“EL INFONAVIT”** las respectivas sumas dinerarias retenidas, conforme a lo estipulado en el parágrafo 2 anterior, por cuenta y orden de sus Trabajadores y en concepto de pago de las Amortizaciones Mensuales.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior, la entrega a **“EL INFONAVIT”** de las sumas dinerarias correspondientes a las Amortizaciones Mensuales deberá realizarse en el tiempo y conforme al Procedimiento de Operación que se conviene en el Anexo **“C”** que se agrega a este convenio para formar parte integrante del mismo.

En el supuesto de que **“EL AYUNTAMIENTO”** omita o se retrase en entregar a **“EL INFONAVIT”** las sumas dinerarias retenidas a los Trabajadores de acuerdo a lo pactado en el mencionado Anexo **“C”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** acepta y reconoce que será responsable de los intereses moratorios que podrían generarse a cada uno de los créditos otorgados a los Trabajadores.

4. Cubrir, con el carácter de subsidio otorgado al Trabajador, la contraprestación de la Garantía SHF que **“LA SHF”** constituya por cada Crédito individual que la Entidad Financiera otorgue a un Trabajador conforme al Programa.

Para la ejecución de la obligación estipulada en el párrafo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga adicionalmente a:

a) Integrar un fondo revolvente de reserva con la(s) cantidad(es) de dinero suficiente(s) y necesaria(s) para cubrir el pago de la contraprestación de la Garantía SHF por cada Crédito individual que se otorgue a cada Trabajador, y a entregar en depósito dicho fondo a **“LA SHF”** de conformidad con el Contrato de Servicios Financieros; y



- b) Depositar en el mencionado fondo revolvente de reserva las cantidades de dinero que acuerde periódicamente con **“EL INFONAVIT”**, mediante el intercambio de comunicaciones escritas que **“LAS PARTES”** se envíen para tal efecto.

**“EL AYUNTAMIENTO”** reconoce y acepta que, en los términos establecidos para la ejecución del Programa, la Entidad Financiera otorgará Créditos a los Trabajadores, si y sólo si los Créditos son garantizados con la Garantía SHF. En virtud de lo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** asimismo acepta y reconoce que tendrá que haber depositado previamente en el fondo revolvente de reserva las cantidades necesarias y suficientes para el pago de la contraprestación de la Garantía SHF, al efecto de que la Entidad Financiera otorgue los Créditos de que se trate.

5. Celebrar un Contrato de Servicios Financieros con **“LA SHF”**, en términos similares al formato que se agrega a este Convenio como su Anexo “D”, con base en el cual **“LA SHF”**, en atención al tipo de valores y a la naturaleza jurídica de **“EL AYUNTAMIENTO”**, realizará operaciones de custodia, en reporto y directo, con títulos representativos de deuda en el Mercado de Valores, manteniendo en custodia los valores que **“EL AYUNTAMIENTO”** le encomiende.

6. Notificar a **“EL INFONAVIT”** de la terminación o suspensión de la relación laboral que tuviere el Trabajador con **“EL AYUNTAMIENTO”**, cualquiera que fuere la causa de la terminación o suspensión, por los medios señalados en el Procedimiento de Operación y dentro de los 5 días hábiles siguientes al en que ello ocurra.

7. Proporcionar a **“EL INFONAVIT”** la información que éste le solicite sobre las retenciones efectuadas a los Trabajadores y la causa de la variación en el monto de las retenciones a que estuviere obligado a realizar, de conformidad con el Procedimiento de Operación.

8. Realizar exacta y puntualmente las acciones y tareas operativas que se establecen en el Procedimiento de Operación.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL INFONAVIT”:**

1. Promover el Programa entre los Trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”** mediante la realización de permanentes campañas publicitarias y promocionales, las que podrá realizar conjuntamente con **“EL AYUNTAMIENTO”**

2. Realizar su mejor esfuerzo para dar cumplimiento estricto y puntual a los Contratos de Servicios que tenga celebrados con las Entidades Financieras para la originación, administración y cobranza de los Créditos que se otorguen a los Trabajadores, de modo tal que **“EL INFONAVIT”** mantenga permanentemente su carácter de administrador y mandatario de las Entidades Financieras para la administración y cobranza de dichos Créditos, por todo el tiempo en que los Trabajadores tengan relación laboral con **“EL AYUNTAMIENTO”**.

3. Realizar, conforme a lo estipulado en el párrafo 4 de la cláusula tercera, las acciones necesarias para que **“EL AYUNTAMIENTO”** realice la entrega de las correspondientes sumas dinerarias en concepto de pago de la contraprestación de la Garantía SHF, y para que sean aplicadas dichas sumas dinerarias que **“EL AYUNTAMIENTO”**, en su oportunidad, le entregue al pago de la contraprestación de la Garantía SHF, según lo convenido en el Contrato de Servicios Financieros y en el Contrato de Garantía SHF.

4. Aceptar los mandatos que los Trabajadores le otorguen para el efecto de que reciba las sumas dinerarias retenidas por **“EL AYUNTAMIENTO”**, mismas que le son entregadas en concepto de pago de las correspondientes Amortizaciones Mensuales conforme a lo estipulado en los párrafos 2 y 3 de la cláusula tercera, para posteriormente entregar dichas sumas a la Entidad Financiera acreditante en el tiempo y forma convenidos en el respectivo Contrato de Servicios con la finalidad de que se tenga por realizado en tiempo el pago de las Amortizaciones Mensuales.

5. Realizar oportunamente las acciones necesarias para la reclamación de la Garantía SHF, en los términos convenidos en el respectivo Contrato de Servicios Financieros y en el Contrato de Garantía SHF.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN:** Para la ejecución del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar exacta y puntualmente las acciones y tareas que les correspondan conforme a lo establecido en el Procedimiento de Operación.

En el caso de cualquier situación no prevista en el Procedimiento de Operación, **“LAS PARTES”** intercambiarán la información pertinente sobre la situación no prevista que se presente y acordarán la solución operativa que mejor la resuelva, en el entendido de que siempre actuarán en el sentido de favorecer el desarrollo de un procedimiento operativo ágil y eficaz en aras del mejor interés de los Trabajadores que reciban Créditos con arreglo al Programa.

**SEXTA.- ENLACES:** Por parte de “EL INFONAVIT” se nombra al Titular de la Gerencia de Administración de Portafolio de Terceros el Licenciado Francisco Alejandro Jiménez Fortuna al correo electrónico fjimenez@infonavit.org.mx y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” se nombra al Tesorero Municipal Lic. Juan Tachna Félix, correo electrónico tesorería@ahome.gob.mx para efectos de favorecer una mejor y oportuna comunicación que permita el cumplimiento de este Convenio.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún documento, medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias, para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información, en los términos de este convenio.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras

tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta, manejen la información confidencial materia de este convenio.

**“EL AYUNTAMIENTO”**, como excepción a lo estipulado en esta cláusula autoriza al INFONAVIT para que utilice la información agregada de los créditos otorgados a Trabajadores al servicio del Gobierno Estatal al amparo de este convenio para efectos de divulgar o promover el Programa.

**NOVENA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y será indefinida, y sólo podrá darse por terminado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte.

En este último caso, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas hasta la fecha de terminación y tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar a los Trabajadores y a la Entidad Financiera con dicha terminación.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** las cuales, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, siendo a cargo del responsable el pago de daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRADICCIÓN ENTRE DOCUMENTOS:** En caso de que llegare a existir alguna contradicción entre los términos del presente convenio y sus Anexos, las disposiciones contenidas en este instrumento prevalecerán y regirán la relación entre **“LAS PARTES”** en todo lo concerniente con el cumplimiento del objeto del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación el mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** “LAS PARTES” convienen, para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las mismas deban de darse en cumplimiento del documento legal, en señalar como sus domicilios los citados en el capítulo de Declaraciones de este documento.

En caso que cualquiera de “LAS PARTES” cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, o. en caso contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:** “LAS PARTES” convienen en los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definan, limiten o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efecto de su interpretación y cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Transitoria de Vivienda.

---Hace uso de la voz la Regidora Patricia Alyn Ramos Kelly para expresar, que en su carácter de Presidenta de la Comisión de Vivienda tiene que hacer uso de la voz, porque lo que se está presentando esta mañana de 19 de agosto del 2015 es un hecho histórico que se tiene que valorar, que el Presidente Municipal y todos los órdenes desde nivel Federal, Estatal y Comisión de Vivienda, se conjuntan para que esto sea un hecho histórico a partir de este día y que los trabajadores tengan la capacidad de tener vivienda y es su felicitación para él como el buen gestor que se ha

presentado y el trabajo conjunto que hicieron ha sido respetado y se ha hecho bajo las normas sin ver colores solamente ver las necesidades que presentan los trabajadores de este Ayuntamiento de Ahome y el cuerpo de seguridad que también entró a este programa no se menciona, pero también está el cuerpo de seguridad solamente quiere hacer dos acotaciones, que en el momento de que se dan a 3.25 salarios mínimos le pediría muy atentamente a sus homólogos Regidores agradeciendo la atención que tuvieron a bien por tener un problema de salud y no haber estado presente como Presidenta de la Comisión de Vivienda, el hecho de que 3.25 salarios mínimos gran parte de los trabajadores de este Ayuntamiento no podrán estar en este convenio, entonces le gustaría que se tuviera la gentileza de revisarlo para que en un momento dado fueran 2.25 salarios mínimos y que entrara en su totalidad la base trabajadora, también está viendo en la revisión que se hace puntualmente en el inciso 5 en donde se dice la cláusula c, anexo c y el anexo d que pueden hacer una gestión pero si en un momento dado los lineamientos que como Ejecutivo tiene a bien tener no va en ese convenio ni el anexo c, ni el anexo d y ahí es donde para la base trabajadora de este H. Ayuntamiento quisiera que se expusieran los anexos debido a que las letras chiquitas luego ocasionan los problemas y como es una entidad financiera que va a ser un banco el que esté entre medio de esta negociación entre INFONAVIT y Ayuntamiento, los bancos como letras chiquitas han quitado muchas casas le comenta al señor Presidente, entonces le gustaría que el anexo c y el anexo d se hicieran y un bravo para el Presidente de la República; una mención especial para Murat; para la Coordinadora; para el Gobernador del Estado y para el señor Presidente y que la Comisión de Vivienda se conjunten para ver un hecho histórico y muy agradecida por su atención y nada más quisiera ver los anexos c y los anexos d antes de votar.-----

---Enseguida hace uso de la voz la Regidora Nora Alicia Arellano Chávez para expresar, que desde que tiene conocimiento del manejo y la administración del Ayuntamiento de Ahome a mediados de los 80, siempre encontró en la base trabajadora, en los trabajadores esa inquietud por contar con acceso a los créditos del INFONAVIT o respaldados por el INFONAVIT, en el argumento de un convenio que amparaba el acceso a vivienda a través del Instituto de Vivienda se iba el derecho o la prestación, cree no sabe si a todos pero a ella en el punto de vivienda en el caso de los trabajadores del Ayuntamiento y de todo el personal del Ayuntamiento no nada más los trabajadores de base encontraron como una muy agradable sorpresa el anuncio que hiciera el Presidente de haber logrado ya el convenio con INFONAVIT, cree le comenta a sus compañeros que es una trascendente decisión, acuerdo, planeación, búsqueda del encuentro con el INFONAVIT, para que por medio de este convenio

hacer el acercamiento sin duda como todas las cosas que tienen que ver con este tipo de convenios o de contratos, tendrá siempre el factor de la perfectibilidad y es perfectible sin duda alguna al paso del tiempo mejorarán las condiciones de acuerdo a los marcos legales pero el marco legal lo que ahorita ha hecho posible es la celebración de este convenio que lo celebra en lo particular y cree que como Ayuntamiento están en unas condiciones excepcionales respecto al cumplimiento de esta prestación a los trabajadores, cree que es algo importante, es algo que hay que ponderar y es algo que hay que resaltar y sobre todo es algo de lo que todos como Cabildo o Cuerpo Colegiado darle para adelante, es decir están dándoles a los trabajadores una opción de vivienda que no tenían antes y el otorgamiento y reconocimiento formal de un derecho a una institución de vivienda que es la más fuerte en el País.-----

---De nuevo hace uso de la voz la Regidora Patricia Alyn Ramos Kelly para expresar, que quiere dejar muy aclarado el punto, que está feliz, es un hecho histórico se logró durante todo este tiempo y todos lo saben bien que la Presidenta de la Comisión de Vivienda ha estado insistiendo en vivienda y no nada más en eso y por eso ponderó que en un hecho histórico en donde era una demanda muy consabida y que se tiene a un órgano colegiado como es los Regidores y a un Presidente Municipal echados para adelante con toda la consecución de conseguir los logros que esta mañana los trabajadores deben de estar muy felices de tenerlo, pero está hablando en el término de los 3.5 salarios que algunas de las personas que más trabajan en este Ayuntamiento no lo logran tener, entonces si quisiera y ser muy puntual en el 2.5 para que todos y la otra situación es de que no dejando el hecho histórico lo que es y lo que representa esa mañana por eso lo dice va a ser un parteaguas el 19 de agosto de ahí en adelante para todo lo que viene de administración y es una felicitación y quiere que esa mañana se den un aplauso porque todos han conseguido algo para los trabajadores, pero lo que si quiere acotar y lo vuelve a insistir, que eso es una cosa pero que se acuerden les comenta gente bonita que el 4 de junio se signó un convenio con el Gobernador y con los Delegados para hablar no nada más de los trabajadores sino de las jefas de familia y les pregunta y se acuerdan de los jóvenes, precaristas y desplazados por la violencia por eso van y ese que se signó el 4 de junio en Culiacán, Sinaloa tiene que ser dado para adelante porque todos son ahomenses, todos merecen vivienda y todos merecen vivienda digna.-----

---Acto seguido hace uso de la voz el Regidor Miguel Ángel Flores Grajeda para expresar, que ante ese punto es poco lo que va a comentar, cuando entró se percató que en el Municipio las personas o los trabajadores ya sea de confianza o sindicalizados no contaban

con un derecho laboral y su pregunta fue directa que la Ley no es clara y expedita? ¿Qué no todos tienen derecho a INFONAVIT? ¿Qué no todos tienen derecho a Seguro?; afortunadamente antes de salir esta Administración, está haciendo un convenio el Ayuntamiento, cree que había 5 Ayuntamientos que no tenían ningún derecho enhorabuena les comenta a los Regidores y podrá tener detalles que no estén tan legibles o tan entendibles a lo mejor para uno pero con una leve explicación esperen que se les dé y felicitar al Presidente porque se aplicó y consiguió beneficio para las personas que trabajan en el Ayuntamiento que también tienen derechos.-----

---A continuación y sometido que fue a votación el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Transitoria de Vivienda, el mismo que se aprobó por unanimidad de votos y en los términos transcritos con anterioridad; instruyéndose al Secretario del ayuntamiento a dar continuidad a los trámites conducentes.-----

-----**TERCERO.**-----**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 8:35 ocho horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----**CONSTE.**-----

ARTURO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

NORA ALICIA ARELLANO CHÁVEZ

ROSARIO BUELNA BELTRÁN

MARIA DE JESÚS CASTRO ACOSTA

IRMA COTA SOTO

EMILIA DOMÍNGUEZ

MIGUEL ÁNGEL FLORES GRAJEDA

MARISELA GUTIÉRREZ MEDINA

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ROMÁN

GILBERTO IRAZOQUI GALAVIZ



LUIS ALONSO PINEDA APODACA

PATRICIA ALYN RAMOS KELLY

FERNANDO SOLIS VERDUZCO

EDUARDO SOTO ARMENTA

JESÚS ANDRÉS VALDEZ CONDE

LUIS XAVIER ZAZUETA IBARRA

EL SÍNDICO PROCURADOR

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO ÁLVARO RUELAS ECHAVE